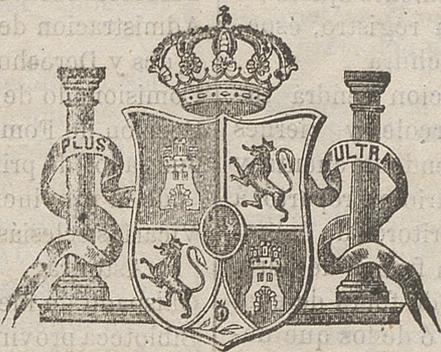


# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.




Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporacion de quien procedan.

## PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**S. M. la Reina nuestra Señora Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.**

Madrid 8 de Abril de 1865.

## SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SANIDAD.

Circular.—Núm. 983.

Se recuerda á los Alcaldes morosos el cumplimiento de la circular sobre mataderos.

Siendo muy pocos los Sres. Alcaldes que hasta la fecha han remitido á este Gobierno de provincia los datos que sobre mataderos y reses que se sacrifican en sus respectivos pueblos se les pidió por medio de la circular de 10 de Marzo último; no pudiendo tolerar por más tiempo un descuido tan punible y que necesariamente ha de redundar en perjuicio de la Administracion, he resuelto acordar á los Alcaldes morosos el cumplimiento de tan importante servicio, advirtiéndoles

por última vez, que si en el impropio término de seis días, no remiten los referidos datos, me veré en la sensible necesidad de mandar comisionados de apremio que á sus espensas les hagan cumplir con lo que se les tiene ordenado en este asunto.

Valladolid 7 de Abril de 1865.—  
José de Lafuente Alcántara.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Ordenando á los Alcaldes faciliten el suministro conveniente á la columna Militar que se encuentra recorriendo este distrito.

Habiendo salido de esta Capital la columna militar mandada formar por Real orden de 26 del mes próximo pasado con el fin de recorrer este Distrito, la cual se compone de un Regimiento de Infanteria, un Escuadron de Caballeria, y la seccion correspondiente de Artilleria, he dispuesto poner en conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia por medio de la presente circular á fin que los pueblos por donde transite dicha columna, proporcionen sin ningun género de disculpa el suministro de pan y pienso, segun se halla prevenido en diferentes soberanas disposiciones como fuerzas transeuntes.

Del celo de los Sres. Alcaldes espero desde luego que no pondrán el menor obstáculo para facilitar á la referida fuerza el suministro necesario, pudiendo asegurarles que el abono de este les será satisfecho

puntualmente en la forma que se halla establecida para estos casos.

Valladolid 5 de Abril de 1865.—  
José de Lafuente Alcántara.

Núm. 974.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Mandando averiguar el paradero de D. Enrique Calleja, vecino que fué de Medina.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia procederán sin la menor demora averiguar si en sus respectivas localidades existe un sujeto llamado D. Enrique Calleja ó su familia, cuyas señas personales se ignoran, el cual fué vecino de Madrid, dando cuenta á este Gobierno en el término de quince días del resultado de las investigaciones practicadas en cumplimiento de lo que se ordena en la presente circular.

Valladolid 4 de Abril de 1865.—  
José de Lafuente Alcántara.

## SECCION TERCERA.

Núm. 943.

Universidad literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Está vacante en la Universidad de Santiago, la Cátedra de Elementos de derecho mercantil y penal, correspondiente á la facultad de derecho, seccion de derecho civil y canónico la cual ha

de proveerse por concurso con arreglo al artículo 226 de la Ley de Instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 17 de Marzo de 1865.—  
El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se anuncia la subasta para la impresion y publicacion del *Boletín Oficial* de esta provincia desde 1.º de Julio de 1865 á 30 de Junio de 1866.

El día 1.º de Mayo inmediato y hora de las tres de su tarde se verificará en este Gobierno de provincia la subasta para la impresion y publicacion del *Boletín Oficial* de la misma para el año económico de 1865 á 1866, ó sea desde 1.º de Julio á 30 de Junio de los referidos años respectivamente, conforme á las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 26 de Setiembre de 1847, 8 y 24 de Octubre de 1856 y 11 de Octubre de 1859. Las proposiciones se harán en pliego cerrado dirigiéndole á este Gobierno por el correo, expresando en el sobre interior su objeto ó se depositarán en una caja cerrada, que con buzón estará expuesta al público en la parte exterior de la portería de este

Gobierno durante todo el mes de Abril.

Los licitadores deberán expresar en las proposiciones la cantidad anual (en letra) por que se comprometen á verificar dicho servicio, siendo su tipo máximo el de cuarenta y dos mil reales.

El pliego de condiciones, bajo que se ha de celebrar la subasta, se hallará desde hoy de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, y es como sigue:

1.ª Se fija como tipo máximo para la subasta de la impresion del *Boletín Oficial* de la provincia durante el año económico de 1865 á 1866 la cantidad de cuarenta y dos mil reales.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, que se depositarán en la caja que al efecto se halla colocada á la entrada del local que ocupa este Gobierno de provincia, ó podrán dirigirse al mismo por el correo con un doble sobre que manifieste el interior el objeto, y se espresará en aquellas ajustarse á las presentes condiciones.

3.ª Para hacer proposicion es necesario: 1.º Acreditar y garantizar á satisfacion de este Gobierno que poseen los que las hagan todos los elementos necesarios para cumplir y ejecutar puntual y correctamente este servicio: 2.º justificar con la correspondiente carta de pago, la imposicion de ocho mil reales en la caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Hacienda pública como sucursal de aquella.

4.ª Hacer postura que no exceda la del tipo que se fija en la condicion primera; que esté en un todo exactamente arreglada á cuanto se prescribe en este pliego, y redactada en los términos siguientes:

#### Modelo de proposicion.

D. N... N..., vecino de..., provincia de..., enterado de la circular del Gobierno de provincia de Leon de 23 de Marzo de este año, que contiene el anuncio y condiciones que se exigen para la impresion y circular en toda la provincia del *Boletín Oficial* de la misma, se comprometo á tomar á su cargo este servicio por todo el año económico de 1865 á 1866 con entera sujecion á los expresados requisitos, en la cantidad anual de .. (letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

5.ª El Boletín se publicará en un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (veinte y seis pulgadas de largo por 16 y media de ancho) dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de parangona, de tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuer-

po. Las planas deberán estar tiradas con limpieza exactamente ajustadas unas á otras en su registro, especialmente en su anchura

6.ª La publicacion tendrá lugar los lunes, miércoles y viernes de cada semana, siendo de cuenta y riesgo del empresario el reparto á domicilio á los suscritores de la capital, y su remision franco de porte por el correo á los de fuera de ella, ya sean suscritores ó de los que deban recibirle gratis.

7.ª El Editor ha de insertar bajo el epigrafe de artículo de oficio, todas las circulares y demás que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior al de la publicacion. El Editor recibirá el original para su insercion en el Boletín, de este Gobierno de provincia exclusivamente, observando el orden siguiente, que por ningun concepto podrá ser alterado:

Del Gobierno de la provincia.  
Diputacion principal.  
Capitania general.  
Gobierno militar.  
Oficinas de Hacienda.  
Ayuntamientos.  
Audiencia del Territorio.  
Juzgados.

8.ª Cuando en el Boletín ordinario no cupiere alguna orden, reglamento iustruccion ú otro asunto, se aumentará por cuenta del Editor el pliego ó pliegos necesarios, si por este Gobierno de provincia se considerase urgente.

9.ª Cuando las necesidades del servicio exigieren la publicacion de Boletines extraordinarios, previa siempre la autorizacion de este Gobierno de provincia, si estos no fuesen sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicacion será de cuenta de la Dependencia ú oficina que lo reclame.

10.ª El Editor se obliga á estar suscrito á la Gaceta de Madrid para el mejor servicio del Boletín ó insertar en él lo que se le señale.

11.ª En el primer Boletín de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, un índice de las órdenes, circulares, disposiciones y demás que contenga el del anterior clasificadas por autoridades, ramos y secciones, y el dia último del año del compromiso, otro general, comprensivo de todo él.

12.ª El Editor facilitará gratis un ejemplar á las autoridades y Dependencias siguientes:

Gobierno de la provincia y Secretaría del mismo. 10  
Gobernador militar 1  
Diputados á Cortes. 8  
Diputados provinciales. 16  
Consejeros provinciales. 3  
Secretaria de la Diputacion, 1  
Id. del Consejo. 1  
Administracion de Hacienda pública. 1

Contaduria idem idem. 1  
Tesorería idem idem. 1  
Admistracion de Propiedades y Derechos del Estado. 1  
Comisionado de Ventas. 1  
Seccion de Fomento, 6  
Juzgados de primera instancia de la provincia. 10  
Vicarias eclesiásticas de Leon y Astorga. 2  
Obispado de idem idem. 2  
Biblioteca provincial. 1  
Comision provincial de Estadística. 2  
Ingeniero Gefe de caminos. 1  
Ingeniero de minas. 1  
Ingeniero de montes. 1  
Inspector de vigilancia. 1  
Biblioteca nacional. 1  
Regente de la Audiencia del Territorio. 1  
Fiscal de la misma. 1  
Capitan general del Distrito. 1  
Arquitecto provincial. 1  
Uno á cada Ayuntamiento y otro á cada pueblo de la provincia.  
Uno á cada Gefe y Comandante de línea de la Guardia civil.

Remitirá tambien por su cuenta al Ministerio de la Gobernacion otro mensualmente en colecciones ligeramente encuadernadas, siendo igualmente de su cuenta la remision á los Diputados á Cortes y de la provincia, al punto donde se hallaren.

El reparto, franqueo y envío será de cuenta del Editor, quien deberá hacerlo del mismo modo á los Gobiernos de las provincias limítrofes de Oviedo, Lugo, Valladolid, Palencia y Zamora que tambien se darán gratis.

14.ª El Contratista cobrará por trimestres adelantados del fondo provincial la cuarta parte del importe del remate.

15.ª El Empresario ha de conservar archivados cincuenta ejemplares de cada número del Boletín, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputacion provincial y oficinas de Desamortizacion, si los reclamaren.

16.ª El Contratista no podrá insertar ningun anuncio particular mientras tenga material de oficio pendiente de publicacion y sin permiso del Gobierno.

17.ª La subasta dará principio por la lectura de las condiciones, siguiendo por la de las proposiciones que se hubiesen dirigido por el correo ó que se hayan depositado en la caja buzón que se abrirá en el acto,

18.ª Las dudas é incidentes que pudiesen ocurrir en el remate, será resueltas en el acto por el Gobernador, oyendo á tres Señores Diputados provinciales.

19.ª La suerte decidirá la persona á quien se ha de adjudicar el Boletín oficial siempre que se presentasen proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar, perosi la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario del Boletín, será esta preferida sin dar lugar al sorteo.

20.ª El Gobernador hará la adjudicacion en favor del que autorice la proposicion más ventajosa, siempre que esta reuna las circunstancias exigidas por la condicion tercera, sin perjuicio de lo que resuelva el Gobierno de S. M. á cuya aprobacion se somete el acto del remate.

21.ª Hecha la adjudicacion, se devolverán en el acto las cartas de pago á los interesados, excepto la correspondiente al rematante, que quedará en garantía de su contrata.

22.ª El rematante otorgará la correspondiente escritura de fianza á satisfacion de este Gobierno por el importe de la mitad del precio del remate, siendo de su cuenta los gastos que la misma y una copia de ella ocasionen, Leon 25 de Marzo de 1865.—Carlos de Pravia.

#### Audiencia Territorial de Valladolid.

En la Ciudad de Valladolid á 1.º de Abril de 1865, en el juicio de tercería que sigue D. Marcelo Lorenzo Rueda, vecino de Medina del Campo, como apoderado del Conde de Adanero, y D. Paulino Flores, de los herederos de los últimos condes de Quintanilla, en su nombre el procurador D. Niceto Roldan con el Recaudador de costas de oficio de los Curiales de esta Audiencia, y el Fiscal de S. M. con los Estrados del Tribunal en rebeldía de Miguel Velasco vecino de Campillos; sobre preferencia en el pago de créditos que reclaman los primeros, al de las costas en que fué condenado el Miguel en cierta causa criminal; cuyos autos penden en esta Real Audiencia y su Sala primera en grado de apelacion de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Medina del Campo en 30 de Marzo del año próximo pasado;

Visto: Siendo Ministro Ponente el Sr. D. Pedro Saez de Quejana, aceptando los fundamentos de la sentencia apelada por la cual se declararon legítimos los créditos reclamados por los demandantes y preferentes para el pago al de los acreedores por costas con los bienes que resultan embargados á Miguel Velasco, continuando los procedimientos de apremio en el remanente de dichos bienes si los hubiere:

Fallamos: Que la debemos confirmar y confirmamos. Asi por nuestra Real sentencia de vista, sin ha-

cer especial condenacion de costas, y que mediante la rebeldia de Miguel Velasco se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Lorenzo Cobo de la Torre — Ramon Garcia de Lomana.—Manuel Lope Gallego.—Pedro Saez de Quejana.—Isidro Gutierrez.

Léida y publicada fué la Real sentencia anterior, señalada con el núm 32 por el señor Ministro Ponente que en ella se expresa, estando en sesion pública la Sala primera de esta Audiencia en Valladolid á 1.º de Abril de 1865, de que yo el Escribano de Cámara certifico.—Tomás Rodriguez Hernandez.

La Real sentencia inserta corresponde literalmente con su original á que me remito.

Y para que conste y tenga efecto su insercion en el *Boletín Oficial* de la provincia segun en la misma se ordena, pongo la presente que firmo en Valladolid á 4 de Abril de 1865.—Tomás Rodriguez Hernandez. 8

D. Salvador Feliciano Perez, consul y Prior interino del Tribunal de Comercio de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que habiendo sido declarado en estado de quiebra por este Tribunal D. Bernardó Rey, vecino y del comercio de esta capital, y convocado á junta general de acreedores para el dia 6 del actual, tuvo efecto esta, presentándose por el quebrado proposiciones que fueron examinadas discutidas y aprobadas, resultando por consecuencia convenio por unanimidad de los acreedores concurrentes. En su virtud y en conformidad á lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley de Enjuiciamiento mercantil, he acordado hacer público por medio de edictos dicho convenio, para que los que tuviesen derecho para oponers á su aprobacion, comparezcan á deducirle ante el Tribunal dentro de los ocho dias siguientes á su celebracion, con apercibimiento de que trascurridos estos sin haberse presentado á oposicion, se acordará la aprobacion procediendo esta de derecho.

Dado en Valladolid á 8 de Marzo de 1865.—Salvador F. Perez.—Por su mandado Juan Lefort. 10

Núm. 984.

ADMINISTRACION principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Hallándose en descubierto los Ayuntamientos de la provincia por el importe de la cuota de contribucion territorial impuesta en sus respectivos distritos municipales á los bienes que en los mismos tiene el Estado; y con objeto de hacerle desaparecer lo antes posible, se les encarga muy particularmente que antes del dia 15 del mes actual entreguen en la dependencia de mi cargo los recibos talonarios de las espresadas cuotas correspondientes á los trimestres vencidos, pues en otro caso, me veré en necesidad de apremiarles por el descubierto que aparezca en sus respectivas cuentas.

Valladolid 6 de Abril de 1865.—Justo Gonzalez Romero.

Núm. 978.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador, el dia 7 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del pueblo de Vi-

loria, y bajo la presidencia del Alcalde constitucional, la subasta de varias maderas que procedentes de pinos caidos por los vientos se hallan depositadas, sirviendo de tipo la cantidad de 355 rs., vellon.

El expediente y pliego de condiciones bajo las cuales se han de subastar, se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Valladolid 5 de Abril de 1865.—El Ingeniero Gefe, Luis Gomez.

Núm. 979.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El dia 7 de Mayo próximo de 11 á 12 de su mañana tendrá lugar en las Casas Consistoriales y bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional, la subasta de diferentes maderas de pinos caidos por los vientos y de decomisos del pueblo de Santibañez de Valcorba, sirviendo de tipo la cantidad de 489 reales.

El expediente y pliego de condiciones bajo las cuales ha de girar la referida subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaria de aquel municipio.

Valladolid 5 de Abril de 1865.—El Ingeniero Gefe, Luis Gomez.

Núm. 967.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROVISIONES DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

RELACION de las compras verificadas durante el mes de Marzo último por la Factoria de Provisiones en esta capital, con expresion de los valores, puntos y sugetos de quienes se adquirieron, con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion Militar en circular de 11 de Julio próximo pasado, á saber:

DIAS.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	TRIGO.			CEBADA.			PAJA.		RAMAJE.			
			Número de Fans. Cilos.	Cada una su Valor.		Número de Fans. Cilos.	Cada una su Valor.		Número de Quints. Lbs.	Su valor en quintal.		Número de Quints. Lbs.	Su valor en Quintal.	
				Peso.	Rs. Cs.		Peso.	Rs. Cs.		Rs.	Cs.		Rs.	Cs.
3	Valladolid.....	Vitoriano Mora.....	"	"	"	600	"	68	24	"	"	"	"	"
4	Idem.....	Florentino Blazquez.....	300	"	90	37	"	"	"	"	"	"	"	"
5	Idem.....	Fernando Rodriguez.....	"	"	"	520	"	68	24	"	"	"	"	"
6	Idem.....	José Pedrosa.....	150	"	90	37	"	"	"	"	"	"	"	"
6	Idem.....	Antonio Fernandez.....	146	"	90	37	"	"	"	"	"	"	"	"
6	Idem.....	Mariano Mela.....	"	"	"	1000	"	68	24	"	"	"	"	"
7	Idem.....	Juan Gutierrez.....	104	"	99	37	"	"	"	"	"	"	"	"
7	Idem.....	Santiago Alonso.....	"	"	"	596	"	68	24	"	"	"	"	"
8	Idem.....	Blas Martinez.....	140	"	90	37	"	"	"	"	"	"	"	"
8	Idem.....	Canuto Revilla.....	"	"	"	84	"	68	24	"	"	"	"	"
15	Idem.....	Dionisio Camazon.....	500	"	90	37	"	"	"	"	"	"	"	"
28	Idem.....	Andres Arroyo.....	500	"	90	37	"	"	"	"	"	"	"	"
31	Idem.....	José Fernandez.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	500	"	5

Valladolid 31 de Marzo de 1865.—El Administrador principal, Bruno Conde—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Leon y Cobos.

## SECCION QUINTA.

Nim. 944.

## Alcaldia corregimiento de Valladolid.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, con autorizacion del señor Gobernador de la provincia, ha señalado el dia 16 de Abril próximo, desde las once de su mañana, para contratar la construccion y colocacion de 2,500 metros cuadrados de adoquin, con destino á varias calles de esta capital, cuyo servicio ha sido ya anunciado, habiéndose modificado las condiciones anteriormente establecidas.

Los adoquines, respecto á la clase y labra serán conformes á la muestra que se tendrá presente en el acto del remate, y las dimensiones de los mismos, las siguientes: de siete á doce pulgadas de largo; de seis á ocho pulgadas de ancho y de ocho á diez pulgadas de grueso ó tizon.

El precio que servirá de tipo para cada metro cuadrado será el de 47 reales, no admitiéndose postura que exceda de esta cantidad.

Para mostrarse licitador, se acreditará la consignacion de 1,165 reales en la Depositaria de fondos municipales.

Los pagos se harán por mensualidades vencidas, previa medicion de obra ejecutada, liquidacion segun los precios de subasta, informe del Arquitecto de Ciudad y V.º B.º del Sr. Regidor del ramo.

El remate tendrá lugar por pliegos cerrados conforme al modelo que se inserta al final, en una de las Salas de la Casa Consistorial, y observándose las prescripciones establecidas en la Instruccion de 15 de Marzo de 1852 y Real orden de 27 de Febrero del mismo año.

El expediente con las demás condiciones facultativas y económicas, como así mismo el modelo de adoquin, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion municipal.

Valladolid 23 de Marzo de 1865.—V.º B.º—El Alcalde Corregidor, Juan Lopez de Bustamante.—Manuel Martinez, Secretario.

## Modelo de proposiciones.

D. J. de A. vecino de.... enterado de las condiciones facultativas y económicas para el empedrado de 2,500 metros cuadrados de adoquin en varias calles de esta Capital y aceptándolas en un todo, se comprometo á ejecutar este servicio por la cantidad de.... reales el metro cuadrado,

Fecha y firma del propomente.

## Ayuntamiento Constitucional de Villafuerte.

Esta corporacion ha acordado el arriendo en pública subasta de los derechos que devenguen las especies de consumos de esta villa en el año económico de 1865 á 1866, con libertad de ventas en conjunto todos los respectivos ramos, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial del mismo, los dias 9 y 16 del próximo Abril, de once á doce de sus respectivas mañanas, bajo el tipo y condiciones que resultan del expediente de su razon, que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Villafuerte 30 de Marzo de 1865.

—El Presidente, Benito Escribano.

## Ayuntamiento Constitucional de Ataquines.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de mayores contribuyentes, tiene acordado proceder al arrendamiento en pública subasta de los derechos que devenguen todas las especies de consumos de este distrito, en el año económico de 1865 á 1866, con libertad de venta, para lo cual tiene señalado para sus remates los dias 16 y 23 del corriente, á las once de su mañana, en la Sala Consistorial de la misma.

Ataquines 5 de Abril de 1865.—

El Alcalde, Manuel Vallejo.—Victorino Gil Rojo, Secretario.

## Ayuntamiento constitucional de Aldeamayor de San Martin.

Esta Corporacion municipal ha acordado arrendar en pública subasta los derechos de consumo y surtido al por menor, con la exclusividad en su venta para el año económico de 1865 á 1866, de las especies de carnes y tocino en vivo y muerto, aceite, jabon y vinagre, bajo de ciertas condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion, y se publicarán al tiempo de los remates, para los que se ha señalado los dias 9 y 16 del corriente, y si tuviese necesidad de tercero, el 25, á las doce de sus respectivas mañanas, en el sitio público de costumbre.

Si alguna persona quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.

Aldeamayor de San Martin 1.º de Abril de 1865.—E. A. P., Cesáreo Olmedo.

## Ayuntamiento Constitucional de Valdenebro.

Para el Domingo 9 y 16 del pró-

ximo mes de Abril, de once á doce de sus respectivas mañanas, se arriendan en pública licitacion los derechos que gravitan sobre las especies determinadas de consumos de este pueblo, con exclusion de los del vino y vinagre, por hallarse cargados de estos el gremio de cosecheros, por todo el año económico de 1865 á 1866.

Los tipos que han de servir de base para estos arrendamientos, como así tambien las condiciones establecidas al efecto, se hallan de manifiesto desde este dia en la Secretaría del Ayuntamiento en el expediente de su razon, y en las Salas Consistoriales, los dias señalados para dichos arriendos.

Valdenebro 28 de Marzo de 1865.

—Santiago Ayala.—Dámaso Aragon, Secretario.

## Ayuntamiento constitucional de Pedrajas de San Esteban.

Autorizada competentemente la municipalidad de mi presidencia para arrendar en pública licitacion el cobro de derechos, que con libertad de ventas devenguen en esta villa y año económico inmediato de 1865 á 1866, los artículos sujetos al impuesto de consumos, ha designado para sus remates los dias 23 y 30 del próximo mes de Abril, de once á doce de sus respectivas mañanas, en el salon de sesiones de estas Casas Consistoriales.

El pliego de condiciones que regirá en las subastas, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la corporacion, para conocimiento de los licitadores.

Pedrajas de San Esteban á 29 de Marzo de 1865.—El Alcalde Presidente, Juan Vacas.—El Secretario, Saturnino Muñoz y Giralde.

## ANUNCIO.

La Comision Gestora de la Sociedad en prospecto Industrial de Castilla, cumpliendo con lo mandado en Real orden de 17 de Marzo último ha dispuesto devolver á cada uno de sus suscritores la cantidad que le exigió en garantía de su pedido.

Esta devolucion tendrá efecto todos los dias desde el 20 del presente mes en la Caja de la Sociedad de Crédito Union Castellana.

El interesado, al pedir su cuota, presentará al Cajero de dicha Sociedad el resguardo que recibió cuando hizo la entrega; y satisfecho, lo expresará en el mismo documento, firmando á continuacion.

Valladolid 7 de Abril de 1865.—El Secretario accidental, Eduardo de Arce.

## PROVIDENCIA.

En cumplimiento del artículo 1101 del Código de comercio, el cónsul D. José Cantalapiedra, Juez comisario de la quiebra de Salcedo y Nuñez, ha dictado providencia con fecha 29 del corriente, señalando como término para la presentacion de créditos, en la sindicatura de citada quiebra, instalada en la calle de Panaderos, número 14, de esta ciudad, desde el 1.º hasta el 15 de Abril próximo, y para la junta de exámen y reconocimiento de los mismos el 27 de expresado mes, en la sala de este tribunal de comercio y hora de las diez de su mañana.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los interesados.

Valladolid 31 de Marzo de 1865.

—Los síndicos de la quiebra, Antero F. Fuertes.—Juan Crispin.

## CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 51 imponentes, de los cuales 2 son nuevos, la cantidad de reales vellon 9,074.

Se ha devuelto á petición de 11 interesados, la cantidad de reales vellon 20,633-34 en metálico.

Valladolid 2 de Abril de 1865.

—El Director de semana, Eladio Chacel.

## MONTE DE PIEDAD.

	Rs.	Cr.
Se han dado por 11 empeños sobre alhajas.	9,720	.
Se han cobrado por 9 desempeños sobre alhajas.	7,684	15
Se han dado por 21 letras.	108,406	.
Se han cobrado por 20 letras.	117,966	.

Valladolid 2 de Abril de 1865.

—El director de semana, Salvador F. Perez.

## AVISO AL PUBLICO.

Baja de precios en el servicio de Peñafiel.

En el coche correo de Jacinto Llorente que hace el referido servicio, se cobran desde hoy los siguientes.

Berlina, 16 rs. Interior, 12. Cupe, 10.

Administracion, Calle de Santiago, número 66.

## VENTA.

Se hace de un caballo andaluz, jóven y á propósito para semental. El veterinario D. Santiago Prol, dará razon.

## VENTA.

Se venden en el puente de prado de la ciudad de Valladolid, maderas útiles y herramientas que han servido para su construccion.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.